

CONCURSO 188. PROVINCIA DE TUCUMAN

El 14 de mayo de 2018, Agapito Piedrabuena conducía su automóvil por la ciudad a velocidad reglamentaria, aunque hablando con su celular con su amigo Gilberto Funes. Ambos habían concurrido a la escuela secundaria "Manuel Belgrano" y recordaban los conflictos que tuvieron, cuando eran adolescentes, con Pedro Quiroga y Rafael Aquino quienes se aprovechaban del resto de sus compañeros por sus envergaduras físicas.

Al finalizar la charla, Piedrabuena empezó a recordar los graves momentos que había soportado durante su juventud, diez años antes, cuando concurrieron a la fiesta de graduados y donde Aquino lo agredió físicamente en un altercado que finalizó con la pérdida de visión de su ojo izquierdo. Aunque las autoridades escolares supieron del incidente no adoptaron ninguna reprimenda y, efectuada la denuncia por sus padres, la justicia sobreescribió al agresor sobre la base que había sido una pelea y no se comprobó el hecho.

A medida que recordaba ese episodio, comenzó a idear un plan de venganza dado que no podía entender la impunidad de ese hecho máxime los daños que había sufrido. Al día siguiente de aquella llamada, le propuso a su amigo Funes que lo acompañara hasta el barrio Los Aromos, donde vivían Quiroga y Aquino. Aunque aquel no tenía muchas ganas de recordar el pasado lo cierto que aprobó la decisión de su amigo en el sentido de darle un buen susto a aquellos compañeros de la adolescencia.

Durante una semana, se turnaron para confirmar los movimientos de los nombrados y concluyeron que Quiroga pasaba a buscar a Aquino todos los jueves a las 20 horas para jugar un partido de fútbol en la sociedad de fomento Once Corazones de la liga local. Los deportistas culminaban cerca de las 23 y se retiraban del lugar por separados en sus respectivas motos.

Analizados los movimientos, Piedrabuena le propuso intentar atropellar con sus autos las motos de los nombrados y, para ese cometido, alquilaron dos autos a la agencia Aerosol donde presentaron documentos de identidad falsos a nombre de Carlos Perez y Alberto Castellanos que eran compañeros de trabajos de Funes y éste consiguió tomarlos prestados por cuarenta y ocho horas, sustrayéndolos del placar de ropa de la fábrica Almacigos SA, donde trabajaba.

[Handwritten signature]

Así, se llevaron un Ford focus, dominio aei-320 y un polo vw, dominio wer-545, que decidieron por sorteo conducir cada uno de ellos y realizar el primer intento de atropello con la idea que ambos se cayeran al asfalto y sufrieran heridas graves.

El 22 de mayo cerca de las 23.15 Funes esperó la salida de Quiroga y Aquino del club mencionado y en proximidades de las calles Corrientes y Ledesma, avisó por su celular a Agapito Piedrabuena que los jóvenes habían salido del club y se dirigían hacia sus domicilios.

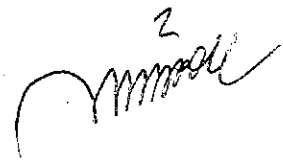
Gilberto Funes siguió a Quiroga en el automóvil Polo y en la calle Corrientes a la altura de Córdoba avanzó con velocidad sobre la moto y sin colisionar contra el rodado frenó abruptamente sobre la parte trasera de la moto que llevo a que el conductor perdiera el control de su vehículo y se estrellara contra un poste de luz produciéndole la muerte.

Agapito quien perseguía a Aquino al recibir el llamado de su amigo, desistió de embestir al chofer a pesar que estaba a escasos metros de hacerlo en las calles Ledesma y Mendoza a bordo del Ford focus.

Iniciadas las investigaciones, durante la instrucción se reconstruyó lo sucedido y se elevó la causa a juicio acusando a Piedrabuena y Funes de coautores de homicidio doloso, agravado por alevosía en concurso ideal con tentativa de homicidio calificado por alevosía.

Durante el juicio oral, prestaron declaraciones los familiares de Quiroga, Carlos Valverde, Rosa Antigua, Mercedes Moran quienes reconocieron que Quiroga tenía un carácter irascible y pendenciero y que había mantenido una relación de enemistad con los acusados desde la adolescencia. También declaró el dueño de la agencia de autos Pedro Sombra quien manifestó que sus autos fueron devueltos en el mismo estado en que se retiraron y reconoció a Agapito Piedrabuena como uno de los inquilinos de los vehículos. En el debate prestaron declaración Carlos Ramírez, Marcelo Gris, Ana Suarez quienes dijeron que Quiroga después del partido había ingerido tres copas de vino y se subió a su moto con auriculares en sus oídos.

Pérez y Castellanos en forma contestes testimoniaron que cuando abrieron sus armarios guardarropas encontraron sus documentos de identidad y no había advertido sustracción alguna. También dijeron que "el pibe Gilberto era un tipo sincero y macanudo y nunca se enojaba".

2


Se agregaron los peritajes de accidentología vial y planimetría sobre el modo como ocurrieron los hechos y se agregó una imagen de la Cámara de Seguridad a una cuadra antes del lugar de los hechos donde se observaba a Funes que seguía la moto de Quiroga. Se incorporó por lectura las fotografías de la geografía del lugar, y los daños que recibió la moto que conducía la víctima.

También prestó declaración Aquino quien afirmó que Piedrabuena y Funes habían sido malos compañeros y que ellos eran los agresores en la convivencia cotidiana en la escuela secundaria. Admitió que Quiroga tenía mal carácter y una buena envergadura física y que esa noche no lo vio beber.

La autopsia determinó que la víctima falleció por las heridas recibidas al colisionar la moto contra la columna de luz del lugar del hecho y no comprobó la ebriedad del occiso, aunque se determinó que había alcohol en sangre apenas unos centímetros superiores al máximo legal.

Las defensas de los imputados solicitaron las absoluciones de sus pupilos argumentando que no se había probado el dolo, no había coautoría, las conductas eran atípicas y que habían actuado con exceso en legítima defensa propia dado que el tiempo transcurrido no borraba los recuerdos de las agresiones anteriores de la víctima.

El fiscal ratificó las calificaciones legales del juez de la instancia y su elevación a juicio y consideró probada las conductas de coautoría funcional de homicidio agravado por alevosía y tentativa de homicidio en concurso ideal entre sí.

El tribunal, previa valoración de las pruebas, dictó sentencia condenando a los acusados por considerarlos coautores responsables de los delitos de homicidio culposo en concurso real con tentativa de homicidio doloso y aplicando una pena de cinco años de prisión a cada uno de ellos, sin valorar atenuantes por considerar que no ameritaba hacerlo y ponderando agravantes en la premeditación del plan ideado por los condenados. Asimismo, libró oficio al juzgado federal para la investigación del delito de su competencia a pesar que el agente fiscal no lo había solicitado.

Ud. es juez del tribunal de impugnación y deberá dictar sentencia previa análisis de los hechos y sobre la base que los agravios de la defensa se

3
(
mmmm

repetieron en la instancia. Asimismo, las defensas solicitaron la revocación de la sentencia aduciendo que la calificación legal de los hechos no había sido sostenida por la fiscalía violándose el principio de congruencia y la defensa en juicio durante las instancias inferiores. Aducieron, en subsidio, que las penas eran excesivas y sin fundamentos en la valoración de atenuantes que siempre es obligación expresarlas por el tribunal. También apeló el agente fiscal respecto a las calificaciones legales adoptadas por el tribunal y solicitó que se condenaran a los acusados según su alegato.

